

131

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

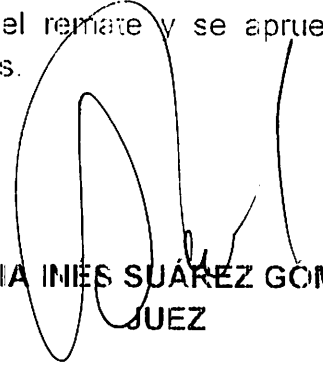
Ubaté, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DIVISORIO NUMERO 2019- 00555
DEMANDANTES: BLANCA CECILIA ROMERO ALVARADO Y OTRO
DEMANDADOS: EDILMA ROMERO ARÉVALO y OTROS

DENEGAR lo solicitado por el apoderado de la señora María Orocia Arévalo de Romero, en el sentido de dictar sentencia anticipada, por no cumplir con las exigencias del artículo 278 del Código General del Proceso y además no debemos perder de vista que estamos frente a un proceso declarativo especial que tiene su propia razón de naturaleza y por ende tiene su propio trámite.

Una vez se efectúe el remate y se aprueba, de ser el caso se proferirá decisión de fondo, no antes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.